

NOSTRUM DIGITALIZACIÓN GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general universal de socios de la mercantil «Nostrum Digitalización Global, Sociedad Anónima», celebrada el día 23 de octubre de 2001, ha adoptado el acuerdo de reducir el capital social, en un plazo de tres meses, en la cantidad de doscientos doce mil doscientos nueve euros y cincuenta y un céntimos de euro y devolver al socio «Ingeniería Infográfica, Sociedad Limitada», la cantidad de diez euros y cuarenta y nueve céntimos de euro de sus aportaciones al capital social, con la finalidad de condonar los dividendos pasivos correspondientes a la indicada sociedad y mediante la amortización de las acciones correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 23 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Gonzalo Iranzo Pous.—57.584.

NOVA DECOR, S. A.

Disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 16 de noviembre de 2001, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Total Activo	0
Pasivo:	
Capital social	15.000.000
Resultados de ejercicios anteriores ..	15.000.000
Total Pasivo	0

Barcelona, 16 de noviembre de 2001.—El Liquidador.—57.958.

PAPELERA CAPELLO, S. L.

Unipersonal (Sociedad cedente)

VIRTISU, S. L. (Sociedad cesionaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que el socio único de la sociedad «Papelera Capello, Sociedad Limitada», unipersonal, ha acordado, en fecha 27 de noviembre de 2001, la disolución de la sociedad «Papelera Capello, Sociedad Limitada», unipersonal, y la cesión global de su Activo y Pasivo a su socio único «Virtisu, Sociedad Limitada», en calidad de cesionaria, el cual ha aceptado en la misma fecha, mediante la celebración de Junta general universal, por unanimidad, la cesión efectuada en su favor, sin que proceda por tanto la apertura del período de liquidación.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria a obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión, en el plazo de un mes, desde la publicación del último anuncio.

Alicante y Zalla (Vizcaya), 27 de noviembre de 2001.—El Presidente y Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Papelera Capello, Sociedad Limitada», unipersonal, y el Administrador único de «Virtisu, Sociedad Limitada».—58.633.

PEDRO DUQUE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

PEDRO DUQUE CANARIAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Pedro Duque Canarias, Sociedad Anónima», de fecha 26 de noviembre de 2001 ha adoptado unánimemente el acuerdo de proceder a la escisión parcial de rama de actividad de dicha sociedad, con reducción de su capital social en la cifra de 890.294,86 euros, mediante la reducción del valor nominal de sus acciones, reduciéndose cada una de ellas en 23,74 euros.

En virtud de esta operación se procede a la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio social, en la proporción y términos previstos en el proyecto de escisión, que forma una unidad económica independiente, a favor de una sociedad de nueva creación «Pedro Duque Canarias Inmobiliaria, Sociedad Limitada», que se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, con el número 23 y con aprobación del Balance de escisión, debidamente auditado, cerrado a 31 de agosto de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

La Laguna (Tenerife), 26 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Pedro Duque Canarias, Sociedad Anónima».—58.316. 2.ª 28-11-2001

PENTACORE INVERSIONES, S.I.M., S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta sociedad ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en el domicilio social de la compañía, el próximo día 17 de diciembre de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, anteriormente relacionados, si no hubiera concurrido a la primera el número de accionistas legalmente necesario, para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Sustitución de la entidad gestora, encargada de la gestión, administración y representación del patrimonio social.

Segundo.—Modificaciones en el Consejo de Administración: Acuerdos a adoptar, en su caso.

Tercero.—Traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Delegación para la firma de los documentos públicos y privados que sean precisos, relacionados con los acuerdos que se adopten.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el

texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Secretario no consejero del Consejo de Administración, Manuel Rodríguez de Bethencourt Codes.—58.232.

PERFUMERCO, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

PERFUMERÍA Y CONCESIONES, SOCIEDAD LIMITADA

SUMINISTROS DANENA, SOCIEDAD LIMITADA

PROMOCIÓN DE DETAL, SOCIEDAD LIMITADA

BETI ONGI, SOCIEDAD LIMITADA

RECAREY, SOCIEDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA DE PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE REGALO, DISPAR UNO, SOCIEDAD LIMITADA

SU CASA ZUETXE UNO, SOCIEDAD LIMITADA

SUS ESTABLECIMIENTOS TXE, SOCIEDAD LIMITADA

DAPARGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2001, hubo un error de transcripción en el título, donde dice: «PERFUMERCO, SOCIEDAD LIMITADA (sociedad absorbente)...», debe decir: «PERFUMERCO, SOCIEDAD LIMITADA, sociedad unipersonal (sociedad absorbente)...».

Lo que se hace constar a todos los efectos. Bilbao, 27 de noviembre de 2001.—Los Administradores de las sociedades.—58.637.

PERFUMES Y DISEÑO ESPAÑA, S. L. (Sociedad absorbente)

INTERFRAGANCIAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Perfumes y Diseño España, Sociedad Limitada» e «Interfragancias, Sociedad Limitada», celebradas el 24 de noviembre de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de la última por «Perfumes y Diseño España, Sociedad Limitada», que adquirirá en bloque el patrimonio social de aquella. La sociedad absorbida se disolverá y sin liquidarse transmitirá en bloque a título de sucesión universal su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión ha sido aprobada en los términos del proyecto de fusión firmado por todos los Administradores el día 17 de noviembre de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil el día 23 de noviembre de 2001, sirviendo de Balance de fusión el cerrado el día 15 de noviembre de 2001, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de con-